

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 005 - 2016

La Molina. 08 ENE 2016

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Memorando N° 659-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, por el cual solicita la conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina, en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ordenanza N° 211 establece las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad de La Molina en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, siendo que en su artículo 2° establece la conformación del Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del marco de la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activo; publicado en el Peruano con fecha 25 de setiembre de 2015; señala que "El sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos de Activos, integrado por principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativo, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país";

Que, el artículo 6.2° del Decreto Legislativo N° 1224 señala que "tratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones":

Que, el artículo 8.1° del Decreto Legislativo N° 1224 precisa que "el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia (...) b) como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último";

Que, el articulo 8.2° del Decreto Legislativo N° 1224 señala que "la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas", dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el referido Decreto establece en su artículo 8.3 que "el Comité de Inversiones en calidad de órgano de coordinación tiene las siguientes funciones: a) Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión. b) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas (...)". Por otro lado, el artículo 8.4 del Decreto Legislativo N° 1224 señala "que el Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas";











005

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Pública Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que "en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas emitirán la Resolución (...) de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en esta disposición. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas convocará a los miembros de los Comités de Inversiones a fin de brindar orientación para la elaboración de sus respectivos Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público Privadas. Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del presente Reglamento, durante el año fiscal 2016, la aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas se realizará a más tardar el primer día hábil de junio";

Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en el Distrito de La Molina, es necesario se establezca la conformación del Comité de Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP - para los procesos de promoción bajo su competencia y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último, de la siguiente manera:

Presidente: Gerente Municipal

Miembro: Gerente de Asesoría Jurídica

Miembro: Gerente de Administración y Finanzas

Miembro: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

Miembro: Subgerente de Gestión Documentaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo establecido en el artículo segundo del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Go.encia Municido

